

## ***Circular 24.2023 Diciembre*** ***Antes de Fin de Año (1).***

Próximos a finalizar el Ejercicio Fiscal 2023, recuerdo varias cuestiones que pueden ser de interés para reducir la tributación en el IRPF a presentar en la próxima primavera, como:

- los contribuyentes que hubieran realizado **trabajos en el extranjero** deben tener en cuenta que los rendimientos del trabajo que perciban por los trabajos efectivamente realizados en el extranjero están exentos de tributación, hasta el límite de 60.100 euros anuales, siempre que se cumplan determinados requisitos.
- La **indemnización por despido** o cese del trabajador está exenta de tributación hasta la cuantía establecida como obligatoria en el Estatuto de los Trabajadores, con el límite de 180.000 euros. En caso de despido improcedente, sólo están exentas las indemnizaciones reconocidas en acto de conciliación o en resolución judicial.
- Esperar a **cumplir 65 años para vender tu casa**. Si la vivienda está a nombre de los dos cónyuges, ambos deben ser mayores de 65 años, ya que de lo contrario solo estaría exenta la ganancia correspondiente al cónyuge que tenga esta edad. La exención se puede aplicar aunque se haya dejado de residir en la vivienda habitual, pero no debe haber pasado más de dos años antes de la transmisión.
- Deducción por **adquisición de vivienda**, que se suprimió el 1 de enero de 2013, pero quedan contribuyentes que aún conservan el derecho a aplicársela -aquellos que adquirieron la vivienda habitual con anterioridad a 31 de diciembre de 2012 y viniesen aplicándose la deducción-, podrán deducirse el 15% de las cantidades satisfechas en el ejercicio para la adquisición o rehabilitación de vivienda, siendo la base máxima de deducción de 9.040 euros.

- Además, los contribuyentes que realicen **obras para la mejora energética** de la vivienda habitual o de una vivienda en alquiler podrán aplicar una deducción del 20 o 40% de las cantidades invertidas, siempre que se acredite --con certificado de eficiencia energética-- una reducción de al menos un 7% en la demanda de calefacción y refrigeración o una reducción de al menos un 30% del consumo de energía primaria no renovable, respectivamente. Las obras que dan derecho a estas deducciones son las realizadas entre el 6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.
- También existe una reducción del 60% por obras de rehabilitación que mejoren la **eficiencia energética** en edificios de uso predominante residencial, cuando se trate de obras en las que se obtenga una mejora de la eficiencia energética del conjunto del edificio en el que se ubica. Esta deducción se habilita para obras realizadas entre el 6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2024.
- Las **donaciones** deducen, y sobre todo si la hace siempre a las mismas entidades. Si hace donativos a ONG, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro puedes deducir un 80% sobre los primeros 150 euros, y un 35% sobre lo que exceda de esa cantidad (ese porcentaje sube al 40% si es el tercer año que dona a la misma entidad y cada donación ha sido igual o superior a la del año anterior).
- Las aportaciones a un **plan de pensiones** pueden recortan la factura del IRPF como hemos informado en Circular previa. No es aconsejable para aquellos que obtienen rentas exclusivamente de alquileres de inmuebles, de productos bancarios o de ganancias derivadas de transmisiones patrimoniales, ya que este tipo de rentas no se reducen por aportar a planes de pensiones. Sí es una opción interesante para los que obtienen rentas que provienen del trabajo, de actividades profesionales/empresariales teniendo un tipo de gravamen alto.